



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Recientemente la Cámara de Diputados convirtió en ley el proyecto para crear el Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual, conocido como el registro de violadores.

La nueva ley sobre el registro de violadores permitirá tener una base de datos genéticos vinculados a delitos contra la integridad sexual.

Se trata de una herramienta que almacenará y sistematizará la información genética asociada a una muestra o evidencia biológica de casos relacionados a delitos de índole sexual.

Quedará registrada la siguiente información:

- Todas las personas condenadas con sentencia firme por un crimen contra la integridad sexual. Sobre ellos, además de la información genética, quedarán registrados: Nombres y apellidos, seudónimos o sobrenombres; fotografía actualizada; fecha y lugar de nacimiento; nacionalidad; número de documento de identidad y autoridad que lo expidió; domicilio actual, para lo cual el condenado, una vez en libertad, deberá informar a la autoridad los cambios de domicilio que efectúe.
- También se almacenará la información genética de autores no individualizados. Para esto se conservarán las muestras obtenidas de los cuerpos de las víctimas de estos delitos y toda evidencia biológica obtenida en el curso de una investigación que pueda corresponder al autor de la violación.

Cuando la sentencia en un caso de delito contra la integridad sexual se encuentre firme, el juez o tribunal ordenará de oficio los exámenes necesarios para lograr la identificación genética del condenado e inscripción en el Registro. Aquí actuarán los laboratorios debidamente acreditados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, o los organismos certificantes, debidamente reconocidos por ese Ministerio.

Respecto a la información obrante en este registro, sólo tendrán acceso a la información miembros del Ministerio Público Fiscal, jueces y tribunales de todo el país en el marco de una causa en la que se investigue alguno



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de los delitos contra la integridad sexual. El registro no será público, ya que los datos que contendrá serán considerados "sensibles y de carácter reservado".

Como las leyes, en principio, no son retroactivas, solamente podrá registrarse la información genética de personas condenadas con sentencia firme con posterioridad a la aprobación de la ley que creó el registro.

La información resguardada en el Registro sólo podrá ser dada de baja luego de los 100 años de su incorporación.

Gran Bretaña, Estados Unidos y Francia son algunos de los países que también cuentan con sus propios registros sobre delitos sexuales.

Vale destacar como antecedente a nivel Provincial, la iniciativa de los legisladores Carlos Peralta, Martín Soria y Pedro Pesatti que presentaron en el año 2008, el proyecto de ley n° 798/2008, por el cual se creaba el Registro Provincial de Condenados por Delitos de Carácter Sexual.

Por ello:

Autora: Sandra Isabel Recalt.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- A la Cámara de Diputados de la Nación, su beneplácito por la aprobación de la Ley que crea el Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual.

Artículo 2°.- De forma.